

de todas las otras, y si no obliga á todos los poderes de una nacion lo mismo que á los particulares que la componen.

Desde que las leyes subsidiarias pueden sustraerse al imperio de la ley constitutiva, restringirla, traspasarla ó suspenderla, ella queda reducida á un magnífico frontispicio y á un monumento engañoso, tras del cual se fraguan y forjan las cadenas del despotismo.

Si la Constitucion entre todas las leyes es la única ineficaz, y nada puede contra las otras que lo pueden todo contra ella; si no existe sino para recibir ultrajes, ¿qué clase de obligacion es la que hay de observarla y cómo se entiende esa inmutabilidad que se atreven á atribuirle? Ley obligatoria é inmutable es aquella que á todos liga, y de cuya observancia nadie se halla eximido: ella empieza á destruirse desde el momento en que se desobedece ó contraría aun por actos que se denominen legislativos, alguna de sus disposiciones literales, y queda sin autoridad si en algunas de las cuestiones que ha resuelto positivamente, se consulta otra cosa que su texto.»

Una Constitucion violada por el Cuerpo Legislativo, dice el propio doctor Mora, no ofrece ya seguridad ninguna, pues como es trasgresor, es la suprema autoridad, no puede ser reconvenido legalmente, ni hay medios para reparar este atentado por el castigo del culpado. La alarma, pues, á la cual sigue la desconfianza, es mas constante y permanente.

¿Ni qué apoyo puede tener la seguridad individual cuando de las leyes mismas le viene el ataque? Los hombres se irritan en semejantes casos al ver que no ganan en la sociedad el equivalente de lo que pierden, pues computado el valor de los sacrificios que hacen por un lado, y por otro la persecucion que las leyes les suscitan ó la proteccion que no les prestan, la suma de males resulta superior á la de los bienes, ó por mejor decir, estos desaparecen del todo y aquellos le quedan por entero.

No fatigaré la atencion del Congreso citando el testimonio de los maestros en la ciencia constitucional, ni recurriré á la historia para probar los peligros á que nos exponemos expidiendo leyes de circunstancias. La situacion, tan mala como es, empeorará si nos salimos del sendero legal. Las comisiones de guerra y justicia no pueden ignorar cuál es el origen de las dificultades de la situacion; cuál la causa de que las fuerzas

sublevadas contra el orden existente no hayan sido completamente vencidas: el gobierno debe conocer mejor que nosotros el por qué de los sucesos que dan pábulo á la revolucion que nos devora.

No es en el campo de batalla ni en los escondites de los conspiradores vulgares donde existe el gérmen que da ser y vida á los enemigos de la reforma. El descontento público existe atrincherado en el hogar doméstico; mientras no lo desalojemos de allí, inútil es toda medida que irrite y no corrija. En los gobiernos populares jamas la autoridad pública ha atentado impunemente á los derechos mas sagrados del hombre, y el primer paso que se da contra la seguridad individual, es el precursor indefectible de la ruina de la nacion y del gobierno.

El Sr. *Bautista*.—Cuando la comision vino á decirnos aquí que el gobierno opinaba por la suspension del art. 13 y última parte del 14, los que atacábamos el proyecto, por faltarle el requisito de la opinion del gobierno, quedamos enteramente desarmados; sin embargo, hoy el Sr. Ministro no nos dice esto, y el gobierno es en esto lógico y consecuente, pues que siendo la segunda parte del art. 14 simplemente un corolario de la primera, no queriendo que se suspenda esta, es indispensable no estar por la suspension de la segunda. Y para no quererlo, basta saber lo que quiere decir ley, que no es mas que la norma de las acciones humanas, y por consiguiente es imposible que los hechos se sujeten á una norma que se daría despues de su ejecucion, si la ley pudiese tener efecto retroactivo. Ya parece que estamos en el estado natural, cuando queremos dar tales disposiciones, y no en el orden social; de ninguna manera puedo convenir en ello. En ese caso seria mejor destruir la Constitucion y entonces dar leyes excepcionales que los casos requiriesen. No me detiene por cierto un paso de pura fórmula, pues si el gobierno nos dijese que estaba conforme con la suspension, yo no haria observacion sobre si debia ser al principio ó al fin la conformidad del gobierno. Pero toda vez que el gobierno no está conforme, creo que el proyecto no debe seguir discutiéndose. En todo caso, cuando mas podria llegar á concederse que el Congreso tiene facultades de suspender las garantías; pero nunca el de dar leyes retroactivas que las atacaran cuando aun no estaban en vigor. Pondré un ejemplo adecuado á la presente cuestion. Un hombre intenta apoderarse de una mujer casada, y

para poderlo hacer á mansalva, mata al marido. Así el Congreso destruye la traba para hacer á mansalva lo que no puede. Si los legisladores de 861 quisieran desprestigiar la causa de la libertad, nunca encontrarían mejor oportunidad que aprobar la ley que se discute.

El Sr. *Ohico Sein* dice que solo tiene que contestar á la acusacion que se hace á los opositoristas, de inconsecuencia, por haber votado y trabajado por el restablecimiento de las garantías, y hoy está por el proyecto que suspende algunas de ellas. La oposicion quiso el levantamiento de la suspension para que no sufrieran los liberales con la suspension como habia sucedido; pero hoy que se trata de atacar á los reaccionarios solamente, no tiene motivo para oponerse, aun cuando se suspendan las garantías.

El Sr. *Baz* dijo:—Las mismas observaciones que se hicieron en general al proyecto, se repiten en la discusion particular, las propias declamaciones y estudiados discursos: vuelvo, pues, á entrar, aunque forzado, en el terreno que creia del todo abandonado. Comenzaré por decir que la irregularidad de que se tacha el proyecto es un fantasma: un miembro del gabinete, á nombre de este, ha venido á decir que el gobierno consiente en la suspension de algunas garantías y de otras no, y ha explicado sus conceptos y su aquiescencia; está, pues, enteramente llenada la fórmula; entro, pues, á la materia que entraña la cuestion. Repito que esta se disloca, que con fascinadores discursos se nos quiere apartar del fin; no hago asignacion de personas, pero me temo que se quiera dar muerte á la Constitucion con la misma Constitucion; tambien se ha matado en el mundo á la libertad con la libertad: yo recuerdo, señores, que desde que Ciceron, Bruto, Ortenso y César introdujeron la parola y las declamaciones, turbaron la República romana; grande ha sido el influjo de la palabra, pero en las naciones modernas lo irá siendo menos, porque los pueblos que ya no ansian mas que por la verdad, la realidad, y la realidad es que todas las naciones tienen que sobreponerse en sus circunstancias difíciles á las bellas teorías y aun á sus prácticas saludables, pero que solo pueden acomodarse á tiempos normales; pudiera citar infinitos ejemplos de todo el mundo, pero no quiero fatigar á la cámara y solo me permitiré dos referencias (el orador leyó el art. 3º de la ley de 15 de Setiembre de 57, y del periódico «Heraldo» la ley de confiscaciones últi-

mamente publicada en los Estados-Unidos, y extendiéndose sobre estos puntos concluye con deducir que en todos los países se obra extraconstitucionalmente, y luego sigue:)

Yo me maravillo de que en el seno de la Cámara se sostenga que es honroso juzgar á los criminales por leyes severas y extralimitándose de la Carta, y me maravillo tanto mas, cuanto que á los llamados reos políticos nunca les habria yo dado esa denominacion: yo, señores, no veo en los crímenes que cometen los bandidos, mas que delitos privados, porque veo delitos contra las personas, contra la propiedad, contra el honor, y estos no pueden elevarse ni á la esfera de delitos semi-públicos; y nada importa que los delitos se cometan por un número crecido de individuos y en nombre de alguna idea. En principios del siglo pasado apareció en algunos pueblos de Alemania una secta, que mi memoria no me recuerda el nombre especial de ella, su profesion de fé consistia en creer que no se obtenia la salvacion por la práctica de las virtudes, sino por los sufrimientos y la expiacion, y se lanzaban furiosos á buscar á los niños para matarlos; y por este medio ser aprisionados y ajusticiados; yo pregunto, ¿en Alemania se castigaron como reos políticos ó de religion á esos monstruos porque eran muchos, formaban una sociedad ó invocaban la salvacion?—ciertamente no (el orador se extiende en otros ejemplos, y concluye con que no deben compararse los reos de que se trata, con las fórmulas políticas y constitucionales, y que si hubiera redactado el proyecto, lo habria hecho de modo que no se diera lugar al giro que ha tomado la discusion, y luego continúa).

Se hace gran fuerza en la retroactividad que contiene la ley que se proyecta, y yo no la encuentro, á lo menos hasta el punto que la conciben los contradictores; porque no veo que la ley sea retroactiva sino respecto de los procedimientos, y en este punto no choca ni al buen sentido ni á los principios; en cuanto á las penas, quedan sujetos los reos á las leyes preexistentes y se señalan estas: por otra parte, todo marcha así, y si no que se me diga si muchas causas ó negocios pendientes de la época colonial se sujetan ó no á nuestras leyes de procedimientos, si bien tengan que fallarse esas causas ó negocios por las leyes á que estaba sujeta la materia controvertida..... Pero señores, es inútil insistir para con aquellos

que todo lo niegan, para con aquellos que sostienen que en ningún caso debe traspasarse la Constitución, aunque esta misma lo haya permitido y querido: yo he probado que lo que mucho prueba no prueba nada..... Advierto alguna hilaridad en las galerías y entre los señores diputados: habiendo hablado más de media hora puedo haber dicho algún disparate, no caigo en él, quiero decir, que es un principio que lo que mucho prueba nada prueba, y que los argumentos de más apariencia de los demás contradictores, tienen ese defecto.» (El orador hace algunas explicaciones sobre esto, y concluye recapitulando sobre los puntos que se propuso, á saber: que el proyecto tiene grado, que no es anticonstitucional, que es necesario, y por fin, que la retroactividad no existe en el espíritu en que está concebido el artículo constitucional.)

El Sr. *Suarez Navarro*.—He tenido la desgracia de no ser comprendido, quizá por lo mal ordenado de mis raciocinios, pues de otra manera no puedo concebir que el señor preopinante eluda la cuestión llevándola al terreno de las hipótesis y de las analogías. El ejecutivo, por medio de su ministerio, acaba de decirnos que no es exacto que él acoja el pensamiento de suspender el artículo 14 de la Constitución: en términos muy precisos y españoles nos dice el gobierno, que no secunda el pensamiento de un tribunal revolucionario. ¿Por qué, pues, la comisión insiste en su proyecto? El Congreso no tiene la facultad para iniciar la suspensión de las garantías: obstinarse en discutir ese proyecto, es lo mismo que provocar un conflicto con el gobierno, y es exponernos á que se devuelva la ley por anticonstitucional. Además, he combatido el artículo á discusión por lo que le falta y por lo que le sobra: he puntualizado los hechos: he citado cuáles son los artículos que se omite mencionar y que quedarán suspensos, y á todo se contesta con un desdoso silencio, sin más argumento que la lógica irresistible del número de los votantes con que se cuenta para elevar á ley el dictamen.

Se dice por el señor preopinante que los declamadores perdieron á Roma; nos cita á Ciceron, Bruto y otros. Si esto es exacto, yo replico con otro hecho, y digo: Roma era libre, César acabó con la libertad romana; veintitres puñaladas acabaron con el dictador, y Roma quedó tan esclava como en tiempo del tirano. ¿Por qué fué esto? El Sr. Baz podrá decirnoslo. Miramon, Márquez y

las turbas que acaudillan no son la causa del malestar que nos devora, como no fué la muerte de César la que dió libertad al pueblo romano. Búsqese el origen de nuestras desgracias en la fuente verdadera del descontento público; no fijemos la atención en las olas de la revolución, sino en las causas que las producen. Yo sostengo la observancia de la Constitución, no porque yo sea partidario de las que solo están escritas en el papel. Mis opiniones en la materia no pertenecen á mi individuo; ellas están muchos años ha bajo el dominio del público; yo soy tan absoluto que quisiera que las constituciones se escribiesen en pizarra, porque no gusto de proclamar principios abstractos para violarlos todos los días. El tiempo nos revelará si las leyes de circunstancias pueden salvar á la República.

El Sr. *Garza Melo* pide que se divida el artículo que se discute.

El Sr. *Iglesias* dice que la comisión no accede á hacer la división.

A petición del Sr. *Suarez Navarro* la votación de si ha lugar á votar se hace nominalmente, y lo hacen por la afirmativa 58 señores contra 39.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Sesion del dia 29 de Octubre de 1861.

Presidencia del Sr. *López (D. Vicente)*.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, en que acusa recibo de los presupuestos de los señores diputados, de la secretaría del congreso y de su oficina de redaccion. Al Archivo.

Del mismo ministerio informando sobre el negocio del edificio que ocupan las oficinas del Siglo, acompañando el informe del procurador general de la nacion.

De la Suprema Corte manifestando la falta que hace el fiscal, el modo de sustituirlo, el reglamento de la misma para erigirse en jurado de sentencia, cuyas disposiciones no pueden emanar más que del cuerpo legislativo. A sus antecedentes.

De la misma acusando recibo de la admision de renuncia del Sr. *Martinez de Castro*, é insistiendo en la dificultad que tiene por

no saber cómo se hará la sustitucion del fiscal. El mismo trámite.

Del Ministerio de Hacienda remitiendo un ocurso del Sr. D. *Juan M. Santaella*, pidiendo plazos para el pago de mensualidades atrasadas, y tratándose de dispensa de ley, solo el congreso la puede resolver. A la segunda comision de hacienda.

Se da cuenta y con dispensa de trámites se aprueba, una proposicion suscrita y apoyada por el Sr. *Suarez Navarro*, para que las comisiones respectivas abran dictámen dentro de tercero dia sobre la proposicion suscrita por la diputacion de Veracruz para eximir de la suspension de pagos algunos adelantos hechos al gobierno por algunos comerciantes de aquella plaza por derechos de importacion.

Tiene primera lectura una proposicion suscrita por el Sr. *Zalce*, para que la comision respectiva presente dictámen sobre la representacion contra la ley agraria de Aguascalientes, y para que entretanto se excite á aquel Estado para que suspenda sus efectos.

Se da primera lectura, y suscrito por las diputaciones de Veracruz y Tamaulipas pasa á la comision de industria, un proyecto de ley suscrito por el Sr. *Saborio*, para abrir una carretera de esta ciudad á Tampico.

Con otro suscrito tambien por el Sr. *Saborio*, para la reduccion de empleados en el presupuesto. Queda de primera lectura.

Sin discusion se aprueba un dictámen de la comision primera de hacienda, por el que se accede á la peticion de los artesanos de Huichapan, para que se les ceda el convento de San Francisco de aquella poblacion, y un capital de doscientos pesos de institucion piadosa.

Se pone á discusion el art. 2º de la ley de conspiradores y ladrones.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—Deseo que las comisiones digan qué es lo que entienden por reos políticos. ¿Están comprendidos en lo que dice el artículo hasta los que gozan de fuero constitucional? Cuando me hayan explicado esto, seguiré haciendo uso de la palabra.

El Sr. *Ruiz (D. Manuel)* dijo que:—No estaba en el salon en los momentos que se interpellaba á la comision; pero se me ha dicho que se pregunta qué clase de delitos políticos son los que señala el artículo. Las comisiones han sido en esto muy explicitas, y han dicho que todos: de sedicion, conspi-

racion, etc., etc. En cuanto á los señores diputados, ni la comision ni el congreso mismo los puede comprender en el artículo; por consiguiente no se hace referencia al fuero constitucional.

El Sr. *Suarez Navarro* declara que ha quedado más á oscuras que antes con las explicaciones dadas. Cree que segun la redaccion del artículo, están comprendidos los reos aforados, y que, ó se declaran sin observancia los arts. 103, 104, 105 y 128 de la Constitución, ó se expresa que no están comprendidos en el artículo.

El Sr. *Mateos* cree que es un sofisma el del Sr. *Suarez Navarro*, pues el artículo no trata de reos políticos sino de delitos políticos, y puede no temer por los reos aforados como el Sr. *Payno*.

El Sr. *Peña y Ramirez* dijo:—He votado en lo general con entusiasmo la ley que se discute, porque he visto constantemente con sentimiento la impunidad de los criminales, y esto aun con cambio de personas, y aun concediendo facultades amplias. El jurado puede salvarnos de estas dificultades, porque decidirán con la conciencia de hombres honrados. Pero no veo por qué no se comprenden á los defraudadores de caudales públicos, á los ladrones que se ocultan en las oficinas públicas. Estos son más criminales aún que los salteadores de caminos, y por lo tanto, excito á la comision para que adicione su proposicion, añadiendo: «á los defraudadores de la hacienda pública» que insultan con su cinismo la miseria del pueblo.

El Sr. *Ruiz (D. Manuel)* dijo:—Laudable es sin duda el deseo que anima al señor preopinante, y desearia yo que nos fuese posible presentar un proyecto íntegro de jurados, tal cual existe en las naciones más civilizadas. Pero no se trata de restablecer el jurado en toda su extension. Para las causas de peculado seria necesaria una extensa reglamentacion como lo demanda una materia tan difícil, y en la que se necesitan para comprenderla conocimientos nada comunes. Desearia, repito, que las circunstancias no fueran lo que son, para poder obsequiar el buen deseo del Sr. *Peña y Ramirez*.

El Sr. *Dublan* dijo:—He estado y estoy por la pronta administracion de justicia que ha sido el pensamiento dominante que ha dado origen á la presente cuestion. Pero creo que el medio del jurado que se nos propone nos aleja del objeto deseado. Prescindiendo de las fuertes razones alegadas por el Sr. *Mariscal*; prescindiendo tambien de la